

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución del «Centro de Reclutamiento de Lugo» sobre publicación de requisitoria del joven Ismael Rodríguez Mesa, con incumplimiento del Servicio Militar instruido por el «Centro de Reclutamiento de Lugo», dependiente de la «Delegación de Defensa de Lugo».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.2 del Reglamento de Reclutamiento aprobado por el Real Decreto 1107/93, de fecha 9 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 191), se cita a Ismael Rodríguez Mesa, nacido en 27001 Lugo, hijo de José Antonio y de M.^a Isabel el 17 de junio de 1981, con documento nacional de identidad 33.541.186, y con último domicilio en Vilapequeña-Saavedra, 4, de 27373 Begonte (Lugo), para incorporarse al Servicio Militar el próximo día 18 de enero de 2001, al NIR S-5, sito en la plaza de Millán Astray, s/n, 15001 A Coruña.

27071 Lugo, 1 de diciembre de 2000.—El Comandante Jefe del «Centro de Reclutamiento de Lugo», Luis Alberto Gallego Mayo.—67.995.

Resolución del «Centro de Reclutamiento de Lugo» sobre publicación de requisitoria del joven Pedro Maseda Sea, con incumplimiento del Servicio Militar instruido por el «Centro de Reclutamiento de Lugo», dependiente de la «Delegación de Defensa de Lugo».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.2 del Reglamento de Reclutamiento aprobado por el Real Decreto 1107/93, de fecha 9 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 191), se cita a Pedro Maseda Sea, nacido en 66001 París (Francia), hijo de Mario y de Luisa el 23 de junio de 1971, con documento nacional de identidad 33.994.305, y con último domicilio en Cuesta Vieja, número 11, 1.º, 15702 Santiago de Compostela (A Coruña), para incorporarse al Servicio Militar el próximo día 18 de enero de 2001, al NIR S-5, sito en la plaza de Millán Astray, s/n, 15001 A Coruña.

27071 Lugo, 1 de diciembre de 2000.—El Comandante Jefe del «Centro de Reclutamiento de Lugo», Luis Alberto Gallego Mayo.—67.992.

Resolución del Centro de Reclutamiento de Málaga sobre notificación para la incorporación al Servicio Militar.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de Reclutamiento, aprobado por Real Decreto 1107/1993, de 9 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 191), se notifica a los jóvenes relacionados a continuación que por haberseles incoado procedimiento en virtud de parte de la autoridad territorial, debido a la no incorporación del alistado, se les cita para incorporarse en las fechas y unidades siguientes:

Relación que se cita con expresión de apellidos y nombre, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y nombre de los padres:

Zona Marítima del Estrecho. NIR. 42 CIM. San Fernando. Población Militar San Carlos. 11110 San Fernando (Cádiz). Teléfono (956) 59 90 00.

Fecha de presentación: 7 de febrero de 2001. Martín Martín, José. 11 de octubre de 1980. Málaga. Juan y Antonia. Zona Marítima del Cantábrico. NIR 99. TERLEV/ESFORTIM. Ctra. Algameca, s/n. 30160 Cartagena (Murcia). Teléfono (968) 12 70 00.

Fecha de presentación: 7 de febrero de 2001. Martín López, Iván David. 8 de junio de 1979. Madrid. Francisco Javier e Isabel.

Hernández Graves, Sergio. 9 de junio de 1979. Palma de Mallorca. Marian y Julie Ann. Zona Marítima del Cantábrico. NIR. 4C CIM. San Fernando. Población Militar San Carlos. 11110 San Fernando (Cádiz). Teléfono (956) 59 90 00. Gómez Martos, Abel. 22 de julio de 1979. Málaga. Antonio y María Carmen.

Málaga, 29 de noviembre de 2000.—El Teniente Coronel Jefe del Centro de Reclutamiento, José Ramón del Álamo Uriarte.—67.991.

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución de la Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cataluña sobre anuncio de subasta.

El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de la AEAT de Cataluña,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1648/1990, de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdo con fecha 30 de noviembre de 2000 decretando la venta de los bienes hipotecados, dentro del procedimiento administrativo de apremio seguido contra el deudor «Galo Ben, Sociedad Anónima» (2), con número de identificación fiscal A08300006, se dispone la venta de los bienes que se detallarán al final, mediante subasta que se celebrará el día 11 de enero de 2001, a las nueve treinta horas, en la Delegación de la AEAT de Barcelona, sita en paseo Josep Carner, 33.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción de los bienes, y que constan en el expediente, los cuales quedan subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Cuarto: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de, al menos, el 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Quinto: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 del importe de la primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto: El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Séptimo: Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por una plaza máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subastas.

Para el envío de ofertas por correo se procederá según lo dispuesto en el último párrafo del artículo 100 del Reglamento General de Contratación, en concreto: Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos, y anunciar al Servicio de Subastas la remisión de la oferta mediante fax, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Servicio de Subastas con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

La Mesa de Subastas, en sesión reservada, abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, las ofertas presentadas tendrán validez durante los seis meses del trámite de la gestión directa. El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación, cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación; si hubiera existido segunda licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo: La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado del bien que no hubiera sido objeto de remate, conforme a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Dependencia Regional de Recaudación de la AEAT, en plaza Doctor Letamendi, 13-23, 08007 Barcelona (teléfono 291 12 00), donde podrán ser examinados todos los días hábiles.

a partir de la publicación del presente anuncio, desde las ocho treinta a las catorce horas, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y en los demás casos se atenderán a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

Décimo: Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de deudas con la comunidad de propietarios que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por la Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio, se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Relación de deudores

Subasta: RI-06-01.

Expediente: «Galo Ben, Sociedad Anónima» (2).
Número de identificación fiscal: A08300006.

Fecha de la inscripción de la hipoteca: 26 de febrero de 1996.

Bienes inmuebles a subastar

Lote único: Urbana.—Porción de terreno, de figura sensiblemente rectangular, sita en el polígono industrial del término municipal de Valls, de cabida, según el Registro de la Propiedad, 42.628,36 metros cuadrados. Lindante: Por su frente principal, este, con la carretera de Valls a Igualada; por su derecha entrando, norte, con la porción de terreno segregada y vendida por «Tubvalls, Sociedad Anónima»; por la izquierda entrando, sur, con finca de MANUSA, y por el fondo, oeste, con un vial llamado calle D.

Sobre el terreno están construidas naves industriales, de una superficie de 28.396 metros cuadrados, y 4.084 metros cuadrados de otras construcciones. Finca número 10.034, al tomo 1.225, libro 383 del Ayuntamiento de Valls, folio 46, inscripción segunda del Registro de la Propiedad de Valls.

Valoración: 691.813.864 pesetas (4.157.885 euros).

Cargas: Hipoteca inmobiliaria, constituida a favor de un conjunto de entidades bancarias, cedida a favor de «Maquinaria 1001, Sociedad Limitada», según escritura de cesión de créditos otorgada el 29 de julio de 1999, sobre la que se está tramitando procedimiento judicial de ejecución número 183/1999, en el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Valls, habiéndose fijado las siguientes fechas para las pertinentes subastas:

Primera subasta: 20 de diciembre de 2000, a las diez treinta horas.

Segunda subasta: 20 de enero de 2001, a las diez treinta horas.

Tercera subasta: 19 de febrero de 2001, a las diez treinta horas. 268.881.896 pesetas (1.616.012,74 euros).

Tipo de subasta en primera licitación: 422.931.968 pesetas (2.541.872,32 euros).

Tipo de subasta en segunda licitación: 317.198.976 pesetas (1.906.404,24 euros).

Depósito: 84.586.394 pesetas (508.374,47 euros).
Tramo: 1.000.000 de pesetas (6.010,12 euros).

Barcelona, 30 de noviembre de 2000.—El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, Francisco Javier Caicedo Fernández-Vega.—67.901.

Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central, Vocalía Segunda, sobre notificación a Consulting Informático, en el expediente de R.G.: 5767-97, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones según comunica el Servicio de Correos, por el presente se notifica a Consulting Informático, por el Tribunal Económico Administrativo Central y en el expediente de R.G.: 5767-97, seguido a su instancia por el Impuesto de Sociedades se ha dictado Resolución en la sesión del día 21 de julio de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada que pende de resolución ante este Tribunal Económico Administrativo Central, interpuesto por la entidad «Consulting Informático, Sociedad Anónima», contra fallo del Tribunal Regional de Madrid, de fecha 16 de enero de 1997, en reclamación número 28/1752/94, relativa al Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1991, por importe de 37.113.856 pesetas, acuerda declarar la inadmisibilidad del presente recurso por extemporáneo.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd. advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 6 de noviembre de 2000.—El Vocal de la Sección, Francisco Eiroa Villarnovo.—67.983.

Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central, Vocalía Segunda, sobre notificación a «APV Baker Ibérica, Sociedad Anónima», en el expediente de R.G.: 4404-95, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones según comunica el Servicio de Correos, por el presente se notifica a «APV Baker Ibérica, Sociedad Anónima», por el Tribunal Económico Administrativo Central y en el expediente de R.G.: 1961-96, seguido a su instancia por el Impuesto de Sociedades se ha dictado Resolución en la sesión del día 15 de diciembre de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto por don José Ángel Rubio, en nombre y representación de «APV Baker Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, calle Miguel Yuste, número 19, contra la desestimación por silencio administrativo de la resolución interpuesta ante el Tribunal Regional de Madrid, en fecha 28 de febrero de 1995, por el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1992 y cuantía de 36.742.177 pesetas, acuerda desestimar el presente recurso de alzada y confirmar la liquidación de la oficina gestora.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd. advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 6 de noviembre de 2000.—El Vocal de la Sección, Francisco Eiroa Villarnovo.—67.986.

Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central, Vocalía Segunda, sobre notificación a INCALESA, en el expediente de R.G.: 10014/96, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones según comunica el

Servicio de Correos, por el presente se notifica a INCALESA, por el Tribunal Económico Administrativo Central y en el expediente de R.G.: 10014/96, seguido a su instancia por el Impuesto de Sociedades se ha dictado Resolución en la sesión del día 26 de mayo de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto por INCALESA, contra fallo del Tribunal Regional Económico-Administrativo Regional de Castilla-León, de fecha 23 de julio de 1996, en expediente número 47/481/93, relativo al Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1987, por importe de 11.485.215 pesetas, acuerda desestimar el recurso formulado y confirmar la resolución recurrida y la liquidación impugnada.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd. advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 6 de noviembre de 2000.—El Vocal de la Sección, Francisco Eiroa Villarnovo.—67.984.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Autoridad Portuaria de Barcelona por la que se hace pública la delegación en el expediente que se indica.

El Consejo de Administración de este puerto, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2000, y en relación con la propuesta de acuerdo para ejecutar el expediente de expropiación forzosa relativa a la ampliación del puerto de Barcelona, acordó delegar en el Sr. Presidente de la Autoridad Portuaria de Barcelona todas las facultades necesarias para que en su nombre pueda suscribir hojas de justiprecio, rechazar ofertas y hojas de justiprecio, negociar y aceptar toda clase de ofertas y precios justos, así como suscribir todos los documentos que sean precisos en el expediente referido.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Barcelona, 1 de diciembre de 2000.—El Secretario general, Albert Muixí Rosset.—68.497.

Resolución del Ministerio de Fomento, de fecha 5 de diciembre de 2000, por la que se abre información pública correspondiente al expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras del Ente Público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF), Línea de Alta Velocidad Madrid-Zaragoza-Barcelona-Frontera francesa. Tramo Madrid-Zaragoza. Subtramo II. Plataforma. Modificado número 2, en los términos municipales de Madrid y Mejorada del Campo.

El Ente Público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF), insta la incoación del correspondiente expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto de expropiación forzosa Línea de Alta Velocidad Madrid-Zaragoza-Barcelona-Frontera francesa. Tramo Madrid-Zaragoza. Subtramo II. Plataforma. Modificado número 2, cuyo proyecto ha sido debidamente aprobado.

Dichas obras están incluidas en la normativa de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, siendo aplicable a las mismas su artículo 153. Asimismo las referidas obras se encuentran amparadas por lo establecido en los artículos 228, 233 y 236.2 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres de 28 de septiembre de 1990. Por lo que la aprobación del proyecto referenciado en el enca-